

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00318
DEMANDANTE: SAMUEL DE JESÚS LANCHEROS LANCHEROS
DEMANDADOS: NÉSTOR PÁEZ y OTRA

1.- **TENER** en cuenta que los ejecutados, contestaron la demanda y propusieron excepciones, dentro del término concedido -fs 14 a 33-

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, señores **NÉSTOR DARÍO PÁEZ JIMÉNEZ** y **YUDY ANYELA BAQUERO RODRÍGUEZ**, al ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

3.- **Requerir** a los ejecutados, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia alleguen constancia del envío de la contestación de demanda y las excepciones propuestas a la apoderada del ejecutante, doctora **ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ**, correo electrónico **tatapoveda@hotmail.com**.

4.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la abogada del demandante y que hacen relación al envío de los citatorios a los ejecutados. -fs. 34 a 37-

5.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.